



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Impugnación Cuota Alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00170-00
Demandante	Luisa Fernanda Manco Cartagena
Demandado	Víctor Alfonso Gaviria López

Se cita a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL** (decreto 806 de 2020) en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

✓ **03 DE AGOSTO DE 2021, HORA: 08:30 am**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese al señor Defensor de Familia, a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para efectos de que ACTUALICEN tanto SUS CORREOS ELECTRÓNICOS como los de SUS REPRESENTADOS, y los testigos para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma **TEAMS**, o la que se envíe la invitación virtual, con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia.



Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán las partes y sus apoderados comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A.- DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).
- Atendiendo a la carga dinámica de la prueba, deberá aportar al expediente, **copia actualizada de su carta laboral y colilla de pago.**

B. TESTIMONIAL: Se llama a declarar a las siguientes testigos. LUZ MARINA LÓPEZ MALDONADO como abuela materna de la menor de edad.

PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados en el expediente remitido por el ICBF (artículo 173 Código General del Proceso).



- Atendiendo a la carga dinámica de la prueba, deberá aportar al expediente, **copia actualizada de su carta laboral y colilla de pago.**

B. TESTIMONIAL: Se llama a declarar a la señora LUZ MARINA LÓPEZ MALDONADO.

OFICIOSA

INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante Luisa Fernanda Manco Cartagena y el Demandado Víctor Alfonso Gaviria López, absolverán interrogatorio que les formulará el Despacho.

DOCUMENTAL: La parte demandante Luisa Fernanda Manco Cartagena deberá presentar al Despacho una relación pormenorizada de los gastos en forma mensual de su hija y aportará la prueba de los mismos, como recibos, contratos, facturas entre otros.

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36d27467fe5cc6f3f63b892a72886d1b3e875e3caf2319acbd99e8b4d892f
839**

Documento generado en 12/07/2021 04:01:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**